

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

\$18VASE CITAR 72620/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 3 ABR. 2009

As, 100

2008/22620

10. B°.

VISTO: la solicitud de la empresa TIMACAGRO URUGUAY S.A., de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de mejorar la producción de la empresa;-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12^h de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energia y Mineria, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-II) que el proyecto presentado por TIMACAGRO URUGUAY S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16:906; de 7 de enero de 1998;-ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA------------RESUELVE:-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TIMACAGRO URUGUAY S.A., tendiente a la mezcla y comercialización de fertilizantes, por un monto de UI 2.999.861.———
2º.- Exonérase en forma total a la empresa TIMACAGRO URUGUAY

S.A., de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares
Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de
Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda er
ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en e
proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
Pala cargadora frontal
3° Otórgase a la empresa TIMACAGRO URUGUAY S.A., un crédito
por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de
materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en e
Proyecto, por Ul 151.892. Dicho crédito se hará efectivo mediante e
mismo procedimiento que rige para los exportadores
4° Exonérase a la empresa TIMACAGRO URUGUAY S.A., del pago
de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las
Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.529.929, equivalente a
51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años
a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08
nclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre
que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria
promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará
en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya
dictado la presente declaratoria
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de
as siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en
ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran
comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido
utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que
fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral,



Paysandú | 10 | 4° Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 023 | al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

\$18VASE CITAR 7262008

As. 100

ITO. B.

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.----6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 19/01/08 y el 31/12/08.--7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa TIMACAGRO S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

- 9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para

su archive

/al

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República